

**Circular número 40
Exp. 5.0**

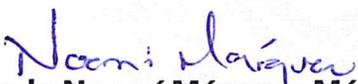
Asunto: se remite acuerdo aprobado por el pleno.

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Presentes.**

Para su conocimiento y efectos conducentes, y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como las consideraciones expuestas por las y el proponentes, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato den cumplimiento a recomendaciones, del Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Atentamente
Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2024
Mesa Directiva del Congreso del Estado**


**Diputada Noemí Márquez Márquez
Primera secretaria**


**Diputada Rocío Cervantes Barba
Segunda secretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

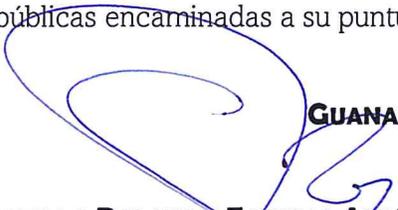
ACUERDO

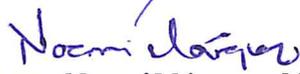
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, den cumplimiento a la recomendación número 2.3. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a *“Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género”* incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que identifique los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.

Segundo. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán para que den cumplimiento a la recomendación número 2.2. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a *Fortalecer la capacidad institucional para la atención e la violencia contra las mujeres por razón de género* garantizando la correcta y completa ejecución de las erogaciones necesarias a fin de llevar a cabo las políticas públicas encaminadas a su puntual observancia.

GUANAJUATO, GTO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria

**DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscriben, diputada y diputado **Sandra Alicia Pedroza Orozco** y **Rodrigo González Zaragoza**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 177 y 204 párrafos primero, segundo y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** por el que se efectúa un respetuoso exhorto **a los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, **den cumplimiento a la recomendación número 2.3. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a “Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género”** incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las **Mujeres**, que identifique los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 48/104, adoptó la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer¹ reconociendo la *“urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, integridad de todos los seres humanos”* consagrados en diversos tratados internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Dicha Declaración en su artículo 2º, reconoce explícitamente a las violencias física, sexual y psicológica que se ejercen en el ámbito familiar, comunitario, laboral y escolar, también reconoce que *“la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole”*. En este sentido, en su artículo 3º establece como derechos de la mujer el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad personal, a la igualdad y protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables, así como a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

Por ello en su artículo 4º mandata a los Estados a condenar la violencia contra las mujeres, abstenerse de eludir su obligación para procurar eliminarla y a aplicar por todos los medios necesarios y sin dilación una política encaminada a ello.

Entre las consideraciones contenidas en dicha Declaración se encuentran las siguientes:

¹ Documento completo disponible en:
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/718/87/img/nr071887.pdf>

1. *“La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades”*
2. *“Es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno e la mujer”.*
3. *La violencia contra la mujer es una de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.*
4. *“Las oportunidades que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica”.*

En este sentido, posteriormente en 1999 la Asamblea General proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer precisamente con la finalidad de contribuir a concientizar a la sociedad y autoridades sobre la importancia de prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres en la diversidad de espacios existentes, pero también como un mecanismo para exigir a los Estados el establecimiento de acciones concretas para garantizar a las mujeres todos sus derechos, entre los que se encuentra su Derecho a una Vida Libre de Violencias, mismo que se encuentra consagrado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero del 2007.

Es así, que la Ley General señalada actualmente define la violencia contra las mujeres como *“cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”*².

Es importante referir que la promulgación de la Ley General en el 2007 orilló a que el 26 de noviembre del 2010 se expidiera mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a

² Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, misma que actualmente reconoce 17 tipos diferentes de violencia³ que se pueden ejercer en 7 ámbitos⁴.

Es así, que desde hace más de 10 años en Guanajuato, la sociedad civil organizada clama que se le dé atención especializada a las crecientes violencias que se ejercen en contra de las mujeres.

Formalmente, en el año 2014, el estado pasó por un proceso similar al que hoy vivimos relativo a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, consistente en la revisión de medidas legislativas y de políticas públicas, investigación, procuración y administración de justicia, del que también derivaron recomendaciones que en aquel tiempo los distintos Poderes del Estado dijeron haber implementado para evitar que en ese momento se emitiera la Declaratoria de Alerta.

Y es que sucedió que luego de analizar la evidencia proporcionada por el entonces Gobernador, Miguel Márquez Márquez, la autoridad federal declaró improcedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) a pesar de que en el Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Género en el Estado había advertido que *“(...) existe un conjunto de conductas misóginas que producen violencia extrema contra las mujeres, principalmente, en el ámbito familiar, las cuales, en muchas ocasiones, son reproducidas por las autoridades estatales al minimizar la gravedad del fenómeno de violencia familiar.”* (2014, p. 47)⁵.

Hoy, 10 años después, Guanajuato atraviesa por el segundo mes de un nuevo gobierno estatal y -ahora sí- de una declaratoria de AVGM que corren en paralelo.

Esta vez, a pesar de haber enviado evidencias de presunto cumplimiento a las recomendaciones previamente emitidas por el Grupo de Trabajo para el análisis de procedencia de la Declaratoria de AVGM a la Comisión Nacional para Prevenir y

³ Los tipos de violencia reconocidos actualmente en nuestra Ley de Acceso Local son: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática, vicaria y estética.

⁴ Los ámbitos en los que se puede ejercer la violencia de acuerdo con nuestra Ley de Acceso Local son: Familiar, en el noviazgo, laboral y docente, en la comunidad, institucional, en la comunidad digital y en los medios de comunicación.

⁵ Informe completo disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/620065/Informe_SAVGM_Gto.pdf

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el titular del Poder Ejecutivo estatal del sexenio pasado, en su último día de funciones oficiales, recibió la notificación de procedencia de la Declaratoria de AVGM, porque los esfuerzos - desde hace 10 años- si es que se han continuado, han sido insuficientes.

Y es que nos encontramos en una realidad en donde las denuncias acumuladas de presuntos delitos de violencia familiar llegaron a 89 mil 565, los feminicidios a 151, sin considerar las muertes violentas de mujeres que no se investigan como deberían por ese delito y levantan sospechas -tan solo en lo que va del 2024 se han presentado más de 300 presuntos homicidios dolosos cometidos contra mujeres en contraste con solamente 14 registros de feminicidios-, las mujeres desaparecidas en Guanajuato suman 487 y estos son solo los datos oficiales, sin considerar la cifra negra.

¿Qué pasó entonces con las acciones que el Gobierno de Guanajuato reportó en 2014? ¿no fueron efectivas? ¿se sobrestimaron? ¿se dejaron de implementar? ¿se evaluaron?

Reformas legislativas a favor de las mujeres ha habido. La capacitación y la profesionalización al funcionariado con perspectiva de género ya está en la ley, presupuesto estatal hay, información cada vez más; protocolos de actuación, convenios de colaboración, un Centro de Justicia para las Mujeres, y un diagnóstico sobre los tipos y modalidades de violencia, pronunciamientos de 'cero tolerancia' tampoco faltan.

Pero lo cierto, es que la realidad nos rebasa.

Y para atender esta realidad, hay nuevos elementos en el contexto que vivimos que son necesarios de cumplir, como lo son por un lado, las 21 recomendaciones que contiene el dictamen de la Declaratoria de Alerta de Género entregado el pasado 25 de septiembre de 2024 por la CONAVIM al Gobierno de Guanajuato; y por otro lado, las disposiciones contenidas en la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato en materia de presupuestos con perspectiva de género.

Las recomendaciones están agrupadas en 6 rubros: prevención, atención, seguridad, procuración e impartición de justicia, reparación del daño y medidas legislativas.

En el rubro 2, relativo a las medidas de atención, la recomendación 3 señala a la letra *“Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.”*

Y sobre las disposiciones que en los procesos municipales regulan la materia y dan atribuciones a los ayuntamientos para ello, destaca el artículo 270 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato relativo a la Perspectiva de Género en la asignación de recursos, que a la letra dispone que *“Los Municipios deberán elaborar el presupuesto de egresos con perspectiva de género, incorporando la asignación de recurso para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad y deberán tomar las medidas presupuestarias para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa de la materia.”*

En el mismo sentido, el artículo 323 de la misma Ley se dispone: *“El Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirá y tomará las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar en todo momento el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.”*

A lo anterior, hay que añadir que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en el artículo 8° que los ayuntamientos deben asignar y ejercer eficazmente recursos con cargo al presupuesto institucional orientados al cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, y en este mismo sentido el artículo 18 en su fracción III, indica que corresponde a los ayuntamientos incluir en sus presupuestos de egresos sus necesidades presupuestarias para la ejecución de planes, programas, proyectos o acciones de igualdad.

De igual forma, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece en el artículo 28, fracción IX que los proyectos de presupuesto de egresos municipales deben contener todos aquellos anexos transversales que determine la Secretaría y la Tesorería, entendiéndose como *“Anexo Transversal”* aquellos *“en donde concurren programas presupuestarios, componentes de estos o unidades responsables, cuyos*

recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados, directa o indirectamente, a políticas públicas transversales” (Artículo 3, fracción III).

Entre esos anexos transversales se encuentran los coloquialmente conocidos “Anexos de Género”, mismos que contienen las asignaciones presupuestales previstas para los procesos y proyectos gubernamentales que tienen como objetivo el avance de la igualdad de género, el adelanto de las mujeres, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como reducir la violencia y discriminación en su contra de manera integral mediante acciones coordinadas entre las distintas dependencias de los gobiernos, en este caso los municipales.

La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados ha señalado que “El presupuesto público es una herramienta que permite instrumentar acciones y políticas para intentar solucionar los problemas que aquejan a la sociedad. Por ello, es que se considera que en los presupuestos públicos se reflejan las prioridades del gobierno.” (2018, p. 15)⁶

En este sentido, en las acciones que emprende el Gobierno se deben tomar cuenta las desigualdades estructurales existentes entre mujeres y hombres, así como los obstáculos y desventajas que diariamente enfrentan las mujeres, derivado de las relaciones de poder asimétricas, con la intención de que se establezcan las acciones correctivas y afirmativas necesarias para atender sus problemáticas de manera diferenciada, con perspectiva de género, y en este sentido, la incorporación de las demandas de las mujeres en el presupuesto público es una acción afirmativa que forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, “mientras el presupuesto de egresos no se formule con perspectiva de género, su impacto en la situación de las mujeres y la igualdad de género será negativo”, pues actuará como factor reproductor de las desigualdades de género, contribuyendo a que persista e incluso se agrave la situación desfavorable de las mujeres en la sociedad. Ello también implica garantizar el seguimiento del presupuesto y la evaluación de sus resultados, con la finalidad de asegurar que los recursos se utilicen en beneficio de las mujeres, tengan un impacto en la desigualdad y ayuden a acortar las brechas de género.

⁶Secretaría General. Unidad para la Igualdad de Género (2018). *Presupuestos públicos con perspectiva de género. Cámara de Diputados*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/documentos/ug.pdf>

De igual forma, el Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, ha señalado que “con la implementación del Gasto Etiquetado para las mujeres y la igualdad de género, se abordan injusticias en todos los ámbitos de la política pública, en la medida en que hace visible el gasto público destinado a resolver las desigualdades en y desde las instituciones a través del financiamiento adecuado de programas, medidas y acciones públicas que identifiquen, entiendan y atiendan las especificidades de género, las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la vida y se enfoquen a eliminar las expresiones de violencia, discriminación y desigualdad por motivos de género.

De ahí la importancia de que se establezcan estos anexos de género en los presupuestos de egresos de todos los gobiernos, incluidos los municipales, para garantizar el avance de la igualdad, garantizar los derechos de las mujeres y contribuir a la eliminación de la violencia en su contra.

Es innegable, pues, que los Ayuntamientos están obligados a atender con diligencia las disposiciones normativas que rigen estos procesos y en este momento se encuentran en el momento oportuno para construir para su ejercicio fiscal 2025 un presupuesto de egresos sensible al género que sea útil para contribuir a erradicar las violencias que todos los días viven las mujeres guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto, es que nos permitimos presentar el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, den cumplimiento a la recomendación número 2.3. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a *“Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por*

razón de género” incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que identifique los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.

Congreso del Estado de Guanajuato, 28 de noviembre de 2024.

**Dip. Sandra Alicia Pedroza
Orozco**

Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Rodrigo González Zaragoza

Grupo Parlamentario de Movimiento
Ciudadano

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	45048
Asunto:	PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN por el que se efectúa un respetuoso exhorto a los 46
Descripción:	PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN por el que se efectúa un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, den cumplimiento a la recomendación número 2.3 contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que identifique los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.
Destinatarios:	RODRIGO GONZALEZ ZARAGOZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARÍA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2895_20241127021435948_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.96	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:11:49 p. m. - 27/11/2024 08:11:49 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-d2-d3-2b-70-a2-b8-83-57-b6-cc-3e-02-22-2c-34-c4-55-be-3a-2d-27-e0-24-28-c6-34-81-01-67-c1-4f-c7-4a-e1-27-f3-be-b4-32-19-8f-5c-7b-67-7e-61-72-85-a4-07-8d-d3-c0-36-d4-a4-ce-db-e6-4e-58-d5-f3-ea-8a-39-78-9b-fc-6a-7c-8f-aa-a0-04-29-34-28-f7-6b-81-9a-4e-dd-25-a3-38-99-74-db-d6-4c-b1-ec-70-87-90-79-dc-09-68-92-31-ef-ce-9f-54-99-9e-9a-90-44-9a-08-56-7f-61-d7-4f-18-48-f3-83-f7-b4-8c-c0-7d-54-f3-c9-8e-40-95-ee-30-25-0b-85-0f-74-1e-76-c5-9d-97-d3-de-6a-87-3a-5d-8a-88-34-db-72-4c-1b-fa-47-41-12-8c-7e-33-53-f4-54-d5-8e-27-c0-ed-2e-7d-18-8b-94-5d-c9-4f-97-b3-7c-18-86-58-45-24-36-64-2d-11-38-21-10-f8-56-8d-ee-49-20-92-62-0e-04-41-6a-97-b6-a6-41-86-4e-31-6f-95-50-a7-15-b2-ef-f8-ae-73-c8-95-d3-48-7a-82-79-5e-f0-31-df-a1-d1-c4-9c-0d-2c-ea-3c-b8-72-e3-6a-83-a4-5a-5c-16		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:13:48 p. m. - 27/11/2024 08:13:48 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:13:41 p. m. - 27/11/2024 08:13:41 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638682920217773344
Datos Estampillados:	UcJfC46YVhBy2O3qguJJOQAI8qo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386484716
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 02:13:48 p. m. - 27/11/2024 08:13:48 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:54:21 p. m. - 27/11/2024 07:54:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	32-4f-da-35-86-9b-7d-61-51-9b-08-67-29-2c-ae-81-f7-02-86-55-68-00-44-66-35-99-86-19-08-53-cd-da-c5-83-a7-1c-a5-fe-d1-3c-a3-40-c9-18-01-9a-4f-03-a5-bb-0a-2b-84-4f-4a-23-1d-ac-d3-c2-05-24-9d-be-8c-4d-16-df-49-7e-7a-6d-eb-0e-1d-58-ce-91-57-9c-44-54-13-5a-a1-56-3e-d3-f3-ad-09-ad-76-2a-a4-b1-0e-d5-11-84-68-d9-87-20-97-20-07-e0-14-92-18-9d-ab-3e-bc-74-98-f3-ca-5d-6c-a7-4c-08-62-7a-9b-98-2a-2b-a6-3c-2b-0d-4b-a5-50-30-a2-48-ff-bd-e2-f9-09-ad-ab-3e-a7-9c-58-81-9d-77-c6-d2-5a-21-c4-2d-c9-65-a2-c3-51-b1-a9-48-c3-9d-62-75-c4-24-52-01-6a-0a-4f-2b-99-d3-91-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:56:20 p. m. - 27/11/2024 07:56:20 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:56:13 p. m. - 27/11/2024 07:56:13 a. m.	Índice:	386484319
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 01:56:20 p. m. - 27/11/2024 07:56:20 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682909739174424	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Zx4GR9S6tolj2M+iCc4zghzzX0E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.09	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 08:20:40 a. m. - 27/11/2024 02:20:40 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	97-1c-41-dc-ac-a6-2d-33-1a-b6-d5-c8-22-17-f1-83-6c-6f-cb-9a-31-43-c1-38-15-5c-22-bc-f9-5c-ef-40-3c-e4-ac-e0-b5-36-03-cb-80-69-ca-38-0b-bd-c4-16-be-b0-07-c1-58-33-38-8f-a0-52-c9-53-a9-77-d1-f9-c2-e4-99-e5-29-b3-56-61-f2-c4-6c-56-2d-31-b7-86-88-e5-c7-6f-62-70-fb-39-96-7b-fe-d0-5b-7f-fb-b7-28-a2-ad-44-4f-66-2b-50-27-62-db-a0-0a-cd-34-d7-9d-f0-0b-83-f9-27-03-34-44-3b-4d-58-5e-5d-fb-48-96-8c-48-0c-8d-79-74-dd-8e-93-5d-32-af-f3-5e-05-80-53-ba-e2-45-25-ed-12-d0-a2-be-ae-d2-0f-7d-a4-75-27-3a-f8-20-8d-2e-93-ce-4e-2b-46-01-4c-58-ba-90-6a-5c-12-b0-d2-6c-9e-6f-7a-5e-7d-e6-18-20-0e-bf-39-27-1a-b8-da-2e-39-22-07-95-f8-b5-9b-57-38-97-e3-18-db-38-8b-22-ab-a9-a2-58-7a-ee-1f-66-ee-c2-90-a5-91-91-87-67-36-34-1e-5b-a4-39-c0-2e-e9-49-c7-b4-55-7b-ab-8a-06-a9-4a-8e-54-95-04-6d-0d		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	RODRIGO GONZÁLEZ ZARAGOZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 12:07:01 p. m. - 27/11/2024 06:07:01 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4c-c1-19-15-d4-82-13-79-7b-76-e7-89-5d-6b-ad-87-af-4e-37-5d-15-6f-ae-a3-fb-74-3d-dd-d2-78-ab-7a-7e-4b-36-91-81-d2-8f-1a-94-0d-8c-0a-98-bf-d2-c9-c7-ae-f3-f9-33-7b-c0-de-6f-7b-7f-3a-25-f3-36-cb-27-12-a4-88-9a-dd-c1-c7-b0-a7-12-7c-43-a6-a4-91-54-ab-80-9f-1d-39-16-bf-3f-6c-f3-0e-e9-3c-52-69-3e-fa-26-89-d9-e1-b8-05-a7-5f-c8-ee-58-50-aa-b4-f3-a4-17-3d-7e-61-a3-57-fd-1f-a4-7a-d3-3a-bf-00-a5-d0-88-e9-9a-1c-1e-01-07-98-ea-43-a6-34-28-9b-56-4b-23-2a-ff-f3-ac-86-da-ff-71-19-e8-7d-bd-84-7a-8b-17-c9-6d-b7-a1-fd-e3-c6-ca-0d-cf-7a-bc-f1-d1-47-4e-b0-fa-fe-a0-43-ed-3d-5a-d9-5b-6c-3d-1f-97-cb-09-bf-9b-e9-86-d0-04-40-14-c1-87-75-a1-33-02-4e-39-e4-ce-2e-39-ce-17-ba-3c-d3-d1-e0-35-56-c0-29-0b-a8-f4-c8-af-1e-3d-81-a7-f1-11-2c-5d-24-90-de-36-23-5f-74-38-8e-85-21-38-3d-61-d9-e0-2e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 12:09:03 p. m. - 27/11/2024 06:09:03 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 12:08:56 p. m. - 27/11/2024 06:08:56 a. m.	Índice:	386482182
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 12:09:03 p. m. - 27/11/2024 06:09:03 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682845366797677	Número de Serie:	2c

Datos
Estampillados: NZwf8FyoEb/fsRExFC2pyLjNzrQ=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



Coincidimos con los argumentos vertidos por el Grupo parlamentario del Partido Movimiento ciudadano, sin embargo, no podemos dejar de lado que además de prever la existencia de una obligación presupuestaria los 46 ayuntamientos de nuestro Estado, también, existe la medida de prevención 2.2, una obligación para los 17 municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género, consistente en fortalecer la capacidad institucional para la atención de la violencia contra las mujeres.

Tomando en consideración, que estamos exhortando para que se establezca este Anexo Transversal, sugerimos también se establezca la sugerencia para que estos municipios destinen el presupuesto necesario para su cumplimiento.

Por ello, se propone la siguiente modificación.

Se modifica el punto de acuerdo, dejando el acuerdo “único” propuesto por los iniciantes como “Primero” y adicionando un acuerdo segundo, mismo que deberá decir:

Segundo: La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Juventino Rosas, Silao, Valle de Santiago y Villagrán para que den cumplimiento a la recomendación número 2.2. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a *“Fortalecer la capacidad institucional para la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género”* garantizando la correcta y completa ejecución de las erogaciones necesarias a fin de llevar a cabo las políticas públicas encaminadas a su puntual observancia.



Dip. Luz Itzel Mendo González